

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de febrero de dos mil veintiuno

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. Debe ajustarse el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto con corte al ***último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos, intereses y el tiempo de mora en cada obligación.***
2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 1116, los cinco estados financieros básicos deben ser con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público, los allegados están incompletos y no tienen fecha de expedición.
3. De conformidad con el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1116 debe aportar el estado de inventario de activos y pasivos emitido con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, ***debidamente certificado*** y suscrito por contador público.
4. De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar ***en concreto las causas*** que originaron el estado de insolvencia al que alude en los hechos 8 al 11 junto con lo referido en la ***memoria explicativa***, precisando de qué manera el aludido paso lento de la economía ha afectado el negocio que realiza, en qué porcentaje decrecieron sus ingresos, cuáles fueron las deudas en las que se vio obligado a incurrir en relación al desarrollo de sus negocios, cuanto fue el dinero que dejó de recibir versus el actual flujo de caja, pues el documento contiene manifestaciones abstractas que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 ibídem.
5. El ***plan de negocios*** debe ser ***concreto***, pues no indica las actividades ***específicas, detalladas y verificables*** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera ***concreta*** qué va a hacer – ***reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad*** – para solucionar el caso particular, ***cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo*** frente a la actividad comercial desarrollada.
6. Debe indicar con claridad y precisión cuál es la relación que existe entre cada uno de los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.
7. Debe allegarse el certificado de tradición actualizado de los vehículos automotores relacionados en el inventario de bienes.
8. Debe allegarse el certificado de libertad y tradición actualizado de los inmuebles relacionados en el inventario de bienes.
9. Debe allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de los acreedores enunciados.
10. Debe aportar de forma completamente legible la totalidad de la documentación, comoquiera que hay folios borrosos o incompletos.
11. Debe aportar la documentación que acredite al contador público que expide las certificaciones anexas a la demanda.
12. Debe aportar el certificado de matrícula mercantil del deudor actualizado comoquiera que el presentado tiene fecha del ***25 de noviembre de 2020***.

13. Debe indicar cuáles son las razones por las que se debe designar como promotor al deudor en reorganización.

14. En el acuerdo de pago presentado debe indicar cómo se divide el pago de las cuotas respectivas entre cada uno de los acreedores individualmente considerados.

15. Debe indicar de forma expresa cuál es la causa de la deuda de índole laboral que relaciona con **Andrés Giovany Rodríguez**, precisando igualmente frente a esta acreencia si existe alguno de los pasivos previstos en el artículo 32 de la ley 1429, en caso afirmativo, deberá presentar el plan correspondiente para su atención.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de *reorganización* presentada por **Juan Carlos Camelo Herrera**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5c2ef802720ed94916118f6b9045f1a4d45c2a2acdaa603c687f0567f5a51e4

Documento generado en 10/02/2021 02:32:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>